







CONTRATO N°:	TAM-FEFMPHM-2022301510104	
N° DE OBRA:	2022 30 151 0104	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA RIVERA ENTRE JUAN ZUMAYA Y ALLENDE COLONIA ZONA SUR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD TAMIAHUA	
IMPORTE:	\$ 3'964,174.62	
I.V.A. 16 %:	\$ 634,267.94	
TOTAL:	\$ 4'598,442.56	
ANTICIPO (50.00%):	\$ 2'299,221.28	
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CÓRDOBA HERNÁNDEZ YOSEL	
DOMICILIO FISCAL:		
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS (FEFMPHM) EJERCICIO 2022.	

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de TAMIAHUA, VER, Representado por la C. LINDA GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES, Presidente Municipal Constitucional; y el PROFR. VICTORIANO PEREZ INTERIAL, en su carácter de Síndico Único y representante legal a quienes se le denominará "El H. Ayuntamiento"; y por la otra el contratista CÓRDOBA HERNÁNDEZ YOSEL en lo sucesivo "El Contratista" Representado por el C. YOSEL CÓRDOBA HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS (FEFMPHM) para el ejercicio 2022.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. L-IR/TAM-FEFMPHM-2022301510104; Celebrado el acto de apertura de











la propuesta técnica y económica el día 21 de noviembre de 2022 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 24 de noviembre de 2022, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Hidalgo Nº 18, Col. Centro C. P. 92560, Tamiahua, Ver. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato CONTI

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona **FISICA** con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en l

; mismo que señala para todos

los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, y las aplicables a los municipios; el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:



Tel. 768.857.00.17







TAM-FEFMPHM-2022301510104



CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.	G2210707103
REGISTRO PATRONAL INFONAVIT	G2210707103
REGISTRO SEFIPLAN	45381
REGISTRO MUNICIPAL	016

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a TRAL los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

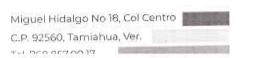
D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Obras Públicas y Servicios con las Mismas y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LA RIVERA ENTRE JUAN ZUMAYA Y ALLENDE COLONIA ZONA SUR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD TAMIAHUA, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$3'964,174.62 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M. N.), MAS \$634,267.94 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M. N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE













DA UN TOTAL DE \$4'598,442.56 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obras de mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. - AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurren circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentara de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial de la federación por la secretaria de desarrollo administrativo (SECODAM) de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presentar a "El H. Ayuntamiento" en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentado.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento" llevara de cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetara a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar con relación al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos será calculado en los relativos publicados por SECODAM. Cuando los relativos que requiera "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue utilizando los lineamientos y metodología expedida por la mencionada secretaria.









AYUNTAMIENTO TAMIAHUA GORIERNO MUNICIPAL

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la taza de interés propuesta en un plazo no mayor a 20 días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento" de considerar la petición de "El Contratista" y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que esta haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado hasta que este no haya sido amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a iniciar las obrassemateria de este contrato 01 DE DICIEMBRE DE 2022 y a concluirlas el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS."El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá, tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo AA cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.









AYUNTAMIENTO TAMIAHUA EGBHARO MUNIC PAL 2022 - 2023

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgara un anticipo por el (50.00%) (CINCUENTA POR CIENTO) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 2'299,221.28 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 28/100 M. N.).

"El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia de fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deduciros proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la ley de obras públicas y servicios relacionado con las mismas.

para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad referida y puedan utilizarse en la obra y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora









THE NO. UNIC BALL

para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo de anticipo no amortizado, dentro de los 10 días posteriores a la autorización del finiquito de la obra se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros con forme a una taza que será igual a la establecida por la ley de ingresos municipal en los caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha que se ponga en disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA. - FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideren los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

"El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule "El Contratista", por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideren como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por el, la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. - "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

Theat









"El Contratista" presentara a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además en base a este mismo artículo se emitirá una fianza por el 100% del monto del anticipo, a fin de garantizar el mismo.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante no se señalan, no se legitimara el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la república mexicana.

Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos señalados en el contrato y en el código civil para el estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de el "h. ayuntamiento" y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitara por escrito a "el h ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la tesorería de "El H. Ayuntamiento" constitucional de camahua.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este









contrato, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prorroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el "h ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 bises y 118 de la ley federal de las instituciones de fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado el debidora de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cual quiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

G) Que en tanto no se libere la fianza "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por el "h ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, dicho endoso deberá presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y
programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante
legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista" llegare a producirse











TAMIAHUA COBIERRO SUNICIPAL

la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" de Tamiahua, Ver., resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. CONTRA En caso de que el número de días que deba comprender la prorroga consideradamio procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prorroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"El Contratista"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"El H. Ayuntamiento"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte mintegral del mismo y, a que la realización de todas y cada una de las partes de trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento", así como para responder por su cuenta y riesgos de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga el contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.









COBIEDRO MUNIC PAI

Así mismo **"El Contratista"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN.- "EL A Ayuntamiento" Recibirá las obras objeto de este contrato hasta que se de terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con Nas ALO especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la Antiono de la caso siguientes:

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará a "El Contratista" el valor de la obra recibida.

B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, de lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagara a "El Contratista" el precio de lo

ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan a dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidara en la forma que las partes convengan, com base en los trabajos ejecutados.

D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda al contrato los términos de la cláusula décima novena, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de "El HAMIA Ayuntamiento" el que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.

E) "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificara que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate dentro del plazo que establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "el h ayuntamiento" a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes se hará efectiva de las fianzas otorgadas por el contratista.

the way







AMAHLIA COBESNO VINICIPAL 2012 - 2026

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general TRALORIA avisando por escrito a "El Contratista" donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de las obras por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y montos de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fueiza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten a continuación de las obras por parte de **"El Contratista"**, este deberá presentar ante **"El H. Ayuntamiento"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que este evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo este a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes, además si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "**El H. Ayuntamiento**" suministre a "**El Contratista**" o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedaran bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.











DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento" independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando el "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicara por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que este dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

Son causales de rescisión las que a continuación se señalan:

A) Si por causas imputables a "El Contratista" este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Avuntamiento".

B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a A reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubie rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E) Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H) Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

Linding







COMPAND VINE PAR

 Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización del "h ayuntamiento".

J) Si "El Contratista" no presenta oportunamente las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparara mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la

y







AYOUTAMIENTO TAMIAHUA COBLETIO MUNICIPAL 2002 - 2005

revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Sí de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" ya que, en tal supuesto "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas.

"El H. Ayuntamiento" verificara también la calidad de la obra y cuando los trabajos mo se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas procederá practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra"; Y para la autorización de dichos trabajos se considerará lo establecido en el procedimiento de ajuste de costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la









Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022 lo ratifican y firman de conformidad.

Por El H. Ayuntamiento

C. LINDA GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES
Presidenta Municipal Constitucional

PROFR. VICTORIANO PEREZ INTERIAL Síndico Único Municipal

Por El Contratista CÓRDOBA HERNÁNDEZ YOSEL

C. YOSEL CÓRDOBA HERNÁNDEZ.

Representante Legal

Testigos

ING. LIDIA MADAI CRUZ SALAZAR Directora de Obras Publicas LIC. JOSE LUIS LIMA QUIROZ Contralor Municipal

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. TAM-FEFMPHM-2022301510104 Efectuado por "EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMIAHUA, VER." y por el CONTRATISTA "YOSEL CÓRDOBA HERNÁNDEZ" de fecha: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022 en el Municipio de TAMIAHUA, VER.

TAMIAH A